

NOTA INFORMATIVA NI GA 7/2012, DE 9 DE AGOSTO, RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ADICIONALES A PRODUCTOS TEXTILES IMPORTADOS EN TURQUÍA: PRUEBA DE ORIGEN

Se recuerda a los operadores que para productos industriales, excluidos los del Carbón y Acero, la normativa vigente de aplicación en los intercambios comerciales con Turquía se encuentra recogida en la Decisión nº1/95 del Consejo de Asociación CE/Turquía y que es desarrollada por la Decisión nº1/2006 del Comité de Cooperación Aduanera CE/Turquía.

Según la normativa expuesta la única prueba que puede expedirse para justificar la libre práctica de una mercancía dentro de la unión aduanera CE/Turquía es el Certificado ATR.

No obstante, desde la implantación por parte de Turquía de derechos adicionales para algunos productos textiles (15-09-2011 y 14-12-2011) se han planteado problemas en cuanto a las pruebas que deben utilizarse para aquellos productos afectados que desde la UE se exportan con un certificado de movimiento ATR para su importación en Turquía.

Para solventar esta cuestión se han mantenido reuniones técnicas entre ambas partes (Comisión europea y Autoridades competentes de Turquía) decidiéndose que la **declaración de proveedor pueda ser conjuntamente utilizada con el certificado ATR** con objeto de justificar el origen.

Para permitir esto, la Administración turca ha aprobado un nuevo Decreto, publicado en la Gazette Oficial de Turquía el 1 de junio de 2012, no.28310. Como consecuencia de ello, la autoridad aduanera turca ha dado ya las oportunas instrucciones para que sean aceptadas en sus aduanas las declaraciones de proveedor en causa.

Asimismo, en un correo enviado por el representante turco a los delegados del Comité de Origen, en fecha 2-7-12, se da información sobre la forma de aplicación del nuevo Decreto indicando que consiste en que:

“Sólo la declaración del origen de las mercancías en la casilla de la declaración del origen se tendrá en cuenta por las aduanas turcas. Ningún otro documento se exigirá si los productos se importan desde los países de la UE con un certificado de movimiento ATR y el origen de las mercancías declarado es el de la Unión Europea.”

Si el origen de las mercancías declarado es uno de los países que tiene Acuerdos de Libre Comercio concluidos con Turquía y con la UE, que estipulan la posibilidad de acumulación con Turquía y la UE, la declaración de proveedor se exigirá para probar el origen preferencial y así las mercancías no se someterán a derechos adicionales.

Por tanto al momento de la exportación a Turquía la declaración del proveedor debe ser emitida para las mercancías cubiertas por el Decreto Ministerial, así como expedido el Certificado ATR, si las mercancías son originarias de un país socio incluido en el Sistema de acumulación Pan-Euro-Med o de los Balcanes Occidentales (países de EFTA, Croacia, Bosnia-Herzegovina, Serbia, Montenegro, FYR Macedonia, Albania, Israel, Jordania, Egipto, Túnez y Marruecos, por el momento)".

En consecuencia, se informa a los operadores que tengan intención de exportar a Turquía productos textiles cubiertos por el Decreto ministerial precitado tengan en cuenta lo anteriormente indicado.

Igualmente se indica que no es posible la expedición simultánea de un certificado de origen EUR-MED y un certificado ATR por parte de las autoridades aduaneras de los Estados miembros, para una misma mercancía en su exportación a Turquía, dado que en el marco de la Unión aduanera regulada por la Decisión 1/95 del Consejo de asociación CE/Turquía, relativa al establecimiento de la fase final de la Unión aduanera (publicada en L-35 de 13-02-96) y que es desarrollada por la Decisión nº1/2006 del Comité de Cooperación Aduanera CE/Turquía (publicada en L-265 de 26-09-06), la única prueba que puede expedirse por las aduanas para justificar la Unión aduanera CE/Turquía es el Certificado ATR.

Madrid, 9 de agosto de 2012



La Subdirectora General de Gestión Aduanera